



Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200006800

Obre en autos los abonos informados por la parte actora (pág. 131), los mismos téngase en cuenta en su momento procesal oportuno esto es en la liquidación del crédito conforme lo orden el artículo 1653 del Código Civil.

Por lo demás, frente a la solicitud de dar trámite de los recursos de reposición formulados el pasado 18 de diciembre de 2020 por el apoderado judicial de la parte demandante, se requiere a la secretaria del Despacho a se sirva rendir informe secretarial al respecto. Con todo, simultáneamente se requiere al memorialista para que los mentados escritos sean remitidos nuevamente a la canal digital de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5622526db8b5065a2ed3e7fca6979de534813ceab6ba37c3717b81c47d3d5163**

Documento generado en 25/10/2021 02:34:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>